

determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de abril de 1990.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9432 *ORDEN de 19 de abril de 1990 por la que se establece una reserva marina en el entorno de las Islas Columbretes.*

La Ley 30/1987, de 18 de diciembre, de ordenación de las competencias del Estado para la protección del archipiélago de las Islas Columbretes, establece un régimen especial de protección en el referido espacio natural.

La Junta de Protección del Parque Natural de las Islas Columbretes creada por Decreto 15/1988, de 25 de enero, de la Generalidad Valenciana, solicita la creación de una reserva marina en el entorno de dicho Parque Natural con el objeto de delimitar unas zonas de reserva integral y de acceso restringido para la pesca marítima y la protección de los recursos marinos autóctonos.

De acuerdo con las atribuciones del artículo 3.º apartado g), del Real Decreto 681/1980, de 28 de marzo, sobre ordenación de la actividad pesquera nacional, y lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 11 de mayo de 1982, por la que se regula la actividad de repoblación marítima y previo los informes preceptivos.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece una reserva marina en el archipiélago de las Islas Columbretes (Castellón de la Plana), de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley 30/1987, de 18 de diciembre, en relación con el artículo 3.º apartado g), del Real Decreto 681/1980, de 28 de marzo, y el artículo 18 de la Orden de 11 de mayo de 1982, en las aguas delimitadas por las siguientes coordenadas:

- A: 39° 55' N - 000° 38', 75 E.
- B: 39° 50' N - 000° 38', 75 E.
- C: 39° 50' N - 000° 41', 40 E.
- D: 39° 55' N - 000° 42', 80 E.

Artículo 2.º 1. Dentro de la reserva marina a que se refiere el artículo anterior, se establece una reserva marítima integral en las aguas próximas circundantes a la Isla Columbrete Grande o Illa Grossa comprendidas en el espacio de un círculo de 0,5 millas marinas de radio y cuyo centro está situado en el punto siguiente:

39° 53', 65 N.
000° 41', 17 E.

2. Asimismo, se establece dentro de la citada reserva marina una reserva marítima integral en las aguas próximas circundantes al Isote El Bergantín o Carallot comprendidas en el espacio de un círculo de 0,5 millas marinas de radio y cuyo centro está situado en el punto siguiente:

39° 51', 01 N.
000° 40', 25 E.

Art. 3.º En las zonas de reserva integral citadas en el artículo anterior se prohíbe cualquier tipo de pesca marítima o extracción de fauna y flora.

Dentro de la reserva marina y fuera de la reserva integral queda prohibida toda clase de pesca marítima y cualquier extracción de flora y fauna marina con las excepciones siguientes:

1. Pesca con curricán, cerco profesional, pesca con caña, con volantín y potera.
2. Las autorizaciones que se puedan otorgar, en casos excepcionales por interés social, por la Secretaría General de Pesca Marítima.

Art. 4.º En la reserva marina, se podrá practicar el buceo, previa autorización expresa del órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Castellón, no pudiendo en tales casos portar los buceadores, ni a mano ni en su embarcación, ningún tipo de instrumento que pueda utilizarse para la pesca o extracción de especies marinas.

En la zona de reserva integral de «El Bergantín» se prohíbe todo tipo de buceo, salvo autorización expresa de la Secretaría General de Pesca Marítima y sólo con fines de exploración de carácter científico.

Art. 5.º 1. Para coordinar las propuestas y evaluar los rendimientos de la reserva marina se crea una Comisión de Gestión y Seguimiento, que estará presidida por el Director general de Ordenación Pesquera. Dicha Comisión estará constituida por ocho representantes, cuatro de la Administración del Estado, de los cuales uno será miembro del Instituto Español de Oceanografía, e igual número de la Junta de Protección del Parque Natural de las Islas Columbretes.

2. La Comisión podrá requerir la presencia de asociaciones e instituciones relacionadas con la conservación de los recursos marinos y el asesoramiento de los expertos y técnicos que considere oportunos.

3. La Comisión de Gestión y Seguimiento se regirá para su funcionamiento por la normativa que a tal efecto se elabore por la Dirección General de Ordenación Pesquera, a propuesta de dicha Comisión.

4. Los acuerdos de la Comisión de Gestión y Seguimiento adoptarán la forma de propuesta de actuación en la reserva marina, dirigidas a los órganos con competencia para la realización y ejecución de dichas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con las normas propias de cada Administración.

Art. 6.º La ordenación de los medios para la gestión de la reserva marina de las Islas Columbretes se atenderá con las dotaciones presupuestarias de la Secretaría General de Pesca Marítima para su eficaz cumplimiento.

Art. 7.º Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9433 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se convoca la participación en las actividades que integran el programa «Juventud y Naturaleza 1990».*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Asuntos Sociales, consciente del importante papel que corresponde desarrollar a los jóvenes en relación con la mejora y protección del patrimonio ambiental, considera de

especial interés propiciar el contacto de los mismos con este patrimonio, a través de acciones que les permita aproximarse a la realidad de los espacios protegidos y a las zonas de interés natural y cultural.

Con este fin y previo acuerdo con Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, se considera oportuno la realización de un Programa bajo la denominación genérica de «Juventud y Naturaleza 1990» que haga realidad la convivencia de los jóvenes en el ámbito de dichos espacios y posibilite su conocimiento directo, favoreciendo a la vez las actitudes de respeto y compromiso por la conservación de los bienes culturales y de medio ambiente.

Para la realización de lo antedicho, colaboran con el Instituto de la Juventud, la Secretaría General del Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y el Instituto Nacional de Empleo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.—Se convoca la participación en las actividades que integran el Programa «Juventud y Naturaleza 1990», de acuerdo con lo que se determina en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de abril de 1990.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Primera.—Actividades integrantes del Programa «Juventud y Naturaleza» que se ofrecen a los jóvenes para su participación.

1. Conoce Nuestros Parques Nacionales y Naturales

1.1 Encuentros en la naturaleza. Podrán participar en estas actividades chicos y chicas españoles que en el momento de comenzar las mismas tengan cumplidos los once años y no rebasen los catorce.

Se realizarán aquéllas en:

a) Parque Nacional de Aigües Tortes (Lérida).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 90 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 90 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 90 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 90 jóvenes.

b) Parque Nacional de la Montaña de Covadonga (Asturias).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 90 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 90 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 90 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 90 jóvenes.

c) Parque Nacional de Doñana (Huelva).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 90 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 90 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 90 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 90 jóvenes.

d) Parque Nacional de Garajonay (La Gomera-Tenerife).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 70 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 70 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 70 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 70 jóvenes.

e) Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (Huesca).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 90 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 90 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 90 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 90 jóvenes.

1.2 Travesías. Podrán participar en estas actividades jóvenes españoles que, en el momento de comenzar las mismas, tengan cumplidos los quince años y no rebasen los diecisiete.

Se realizarán aquéllas en:

a) Parque Nacional de Aigües Tortes (Lérida).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 40 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 40 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 40 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 40 jóvenes.

b) Parque Nacional de la Montaña de Covadonga (Asturias).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 40 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 40 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 40 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 40 jóvenes.

c) Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (Huesca).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 40 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 40 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 40 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 40 jóvenes.

1.3 Campos de trabajo. Podrán participar en estas actividades jóvenes españoles y extranjeros que, en el momento de comenzar las mismas, tengan cumplidos los dieciocho años y no rebasen los veintiséis. Se realizarán aquéllas en:

a) Valle de Bohi-Caldas. Parque Nacional de Aigües Tortes (Lérida).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 30 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 30 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 30 jóvenes.

b) Corao. Parque Nacional de la Montaña de Covadonga (Asturias).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 30 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 30 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 30 jóvenes.

c) Llanes. Parque Nacional de la Montaña de Covadonga (Asturias).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 30 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 30 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 30 jóvenes.

d) La Gomera. Parque Nacional de Garajonay (Tenerife).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 30 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 30 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 30 jóvenes.

e) Escalona. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (Huesca).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 30 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 30 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 30 jóvenes.

1.4 Campos en la naturaleza. Podrán participar en estas actividades jóvenes españoles y extranjeros que, en el momento de comenzar las mismas, tengan cumplidos quince años y no rebasen los diecisiete.

Se realizarán aquéllas en:

a) Gamonedo. Parque Nacional de la Montaña de Covadonga (Asturias).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 20 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 20 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 20 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 20 jóvenes.

b) El Rocio. Parque Nacional de Doñana (Huelva).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 20 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 20 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 20 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 20 jóvenes.

c) Hornachuelos. Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos (Córdoba).

Del 26 de junio al 10 de julio, para 20 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 20 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 20 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 20 jóvenes.

2. Conoce Nuestras Cañadas

Podrán participar en estas actividades jóvenes españoles que en el momento de comenzar las mismas tengan cumplidos quince años y no rebasen los diecisiete.

Se realizarán aquéllas en:

a) Red de Cañadas Sorianas (Soria):

Del 26 de junio al 10 de julio, para 40 jóvenes.

Del 13 al 27 de julio, para 40 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 40 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 40 jóvenes.

b) Rutas Vaqueiras (Asturias):

Del 26 de junio al 10 de julio, para 40 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 40 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 40 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 40 jóvenes.

c) Cañada de la Vizana (Castilla y León):

Del 26 de junio al 10 de julio, para 40 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 40 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 40 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 40 jóvenes.

3. Conoce Nuestros Ríos

Podrán participar en estas actividades jóvenes españoles que en el momento de comenzar las mismas tengan cumplidos quince años y no rebasen los diecisiete.

Se realizarán aquéllas en:

a) Río Pisuerga-Canal de Castilla:

Del 26 de junio al 10 de julio, para 30 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 30 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 30 jóvenes.

b) Río Ebro:

Del 26 de junio al 10 de julio, para 30 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 30 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 30 jóvenes.

c) Río Tajo:

Del 26 de junio al 10 de julio, para 30 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 30 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 30 jóvenes.

d) Río Bembézar-Guadalquivir:

Del 26 de junio al 10 de julio, para 30 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 30 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 30 jóvenes.

4. Conoce Nuestro Patrimonio Natural y Cultural Sumergido

Podrán participar en esta actividad, que se desarrollará con las características propias de un campo de trabajo, jóvenes españoles y extranjeros que en el momento de comenzar aquélla tengan cumplidos dieciocho años y no rebasen los veintiséis.

Se realizará en Cartagena (Murcia):

Del 26 de junio al 10 de julio, para 30 jóvenes.
Del 13 al 27 de julio, para 30 jóvenes.
Del 30 de julio al 13 de agosto, para 30 jóvenes.
Del 16 al 30 de agosto, para 30 jóvenes.

Segunda.-Cuotas.

A) Para los Encuentros en la Naturaleza que se desarrollen en Parques Nacionales de la península:

a) Para los participantes de la península, Ceuta y Melilla: 20.000 pesetas. Comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, así como el transporte desde Lérida, Oviedo, Sevilla y Huesca, al Parque correspondiente y regreso al mismo punto.

b) Para los participantes de las islas Baleares y Canarias: 20.000 pesetas en concepto de cuota de actividades y asistencia sanitaria y primeros auxilios, y 15.000 pesetas por la cuota de viaje, desde cualquiera de las islas al Parque Nacional correspondiente y regreso.

B) Para los Encuentros en la Naturaleza que se desarrollen en el Parque Nacional de Garajonay (La Gomera-Tenerife):

a) Para los participantes de las islas Canarias: 20.000 pesetas, que comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, así como el viaje desde Santa Cruz de Tenerife al Parque y regreso.

b) Para los participantes de las islas Baleares: 20.000 pesetas en concepto de cuota de actividad, que comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, y 15.000

pesetas por la cuota de viaje desde cualquiera de las islas al Parque de Garajonay y regreso.

c) Para participantes de la península, Ceuta y Melilla: 20.000 pesetas en concepto de cuota de actividad, que comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, y 15.000 pesetas por la cuota de viajes desde Madrid al Parque de Garajonay y regreso.

C) Para las Travesías de Parques Nacionales, Conoce Nuestras Cañadas y Conoce Nuestros Ríos:

a) Para los participantes de la península, Ceuta y Melilla: 20.000 pesetas en concepto de cuota de actividad, que comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios.

b) Para los participantes de las islas Baleares y Canarias: 20.000 pesetas por la cuota de actividad, que comprende los conceptos señalados en el párrafo anterior, y 15.000 pesetas en concepto de cuota de viaje (en avión), desde cualquiera de las islas a Madrid, Barcelona o Asturias (según el lugar de incorporación a la actividad) y regreso a los aeropuertos de salida.

El resto de los desplazamientos correrá por cuenta de los interesados.

D) Para los Campos de Trabajo en Parques Nacionales, Campos en la Naturaleza y Campos de Trabajo para la Defensa del Patrimonio Natural y Cultural sumergido:

La cuota de participación será de 6.000 pesetas, que comprende los gastos de estancia, alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios. El desplazamiento será por parte de los interesados.

Tercera.-Exenciones del pago de cuota.

1. El Instituto de la Juventud podrá conceder hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas en régimen gratuito.

Los solicitantes de plaza gratuita deberán acreditar que la renta neta anual es inferior a 407.500 pesetas por cada miembro de la unidad familiar.

2. A los efectos exclusivos de lo establecido en el párrafo precedente se determina lo que sigue:

a) Cálculo de la renta anual de la unidad familiar de que forma parte el solicitante: Se hará tomando como base la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1988: De la «base imponible» o de la «base imponible gravada» que figure en dicha declaración se deducirán las retenciones y pagos fraccionados expresados en la misma, restando o sumando finalmente la cuota diferencial.

b) Cálculo de renta neta anual por cada miembro de la unidad familiar: Se efectuará dividiendo la cantidad total resultante de las operaciones que se han expresado en el párrafo precedente por el número de miembros integrantes de la unidad familiar.

c) Integrantes de la unidad familiar: Tendrán la consideración de miembros integrantes de la unidad familiar: El declarante, su cónyuge y las personas que, teniendo derecho a ello, figuren relacionadas en la cara primera de la susodicha declaración del año 1988, dentro de los recuadros correspondientes a «otros miembros de la unidad familiar» y «otras personas con deducción».

d) Documentos que servirán de base para el cálculo de la renta neta anual: Con objeto de poder efectuar los cálculos a que se refieren los párrafos a) y b) precedentes, los solicitantes acompañarán la documentación justificativa de los miembros integrantes de la unidad familiar, de los ingresos, gastos, retenciones y pagos fraccionados o, en su lugar, fotocopia compulsada de la declaración sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1988 y fotocopia compulsada del documento de ingreso o devolución. Si el solicitante de exención de cuota formase parte de una unidad familiar cuyos componentes hubieran optado por la tributación individual de cada uno de ellos, mediante la presentación de declaraciones individuales, se presentarán, cuando se opte por este sistema de justificación, fotocopia compulsada de cada una de las declaraciones individuales, y correspondientes fotocopias, también compulsadas, del documento de ingreso o devolución, a efectos del cálculo a que se refiere el párrafo b) de los precedentes. En el supuesto de que la unidad familiar no hubiera estado sujeta a la obligación de declarar, de conformidad con las normas vigentes para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1988, se acompañará una relación de ingresos íntegros obtenidos por los diversos apartados que se contienen en el impreso oficial de declaración de dicho Impuesto, señalando, cuando proceda, los gastos, retenciones y pagos fraccionados que le hubiere correspondido consignar en la declaración del Impuesto de haber estado obligado a su presentación. Al final de dicha relación se expresará el nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, parentesco y año de nacimiento de las personas integrantes de la unidad familiar, según lo señalado en el precedente párrafo c).

La antedicha relación será firmada por la persona a la que hubiera correspondido la calidad de «declarante» del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1988, debiendo reflejar con claridad su nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y fecha de nacimiento.

Cuarta.-Solicitudes de inscripción.

Se presentarán antes del 31 de mayo de 1990, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas o en el Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid), las oficinas TIVE de éste, las Delegaciones del Gobierno o en los Gobiernos Civiles.

A las antedichas solicitudes se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la edad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de la cuota deberán adjuntar además los documentos que proceda a tenor de lo establecido en el párrafo d) del apartado 2 de la base tercera.

Quinta.-Distribución y adjudicación de plazas.

Las plazas convocadas para jóvenes españoles serán distribuidas entre el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 del total de las plazas para jóvenes españoles por el Instituto de la Juventud, oficinas TIVE, Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles.

El 75 por 100 del total de las plazas para jóvenes españoles por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponde a cada una de acuerdo con su población juvenil.

La adjudicación de las plazas la realizará el Instituto de la Juventud.

Sexta.-Pago de cuotas.

A los solicitantes a los que corresponda la adjudicación de plazas se les notificará antes del 15 de junio e ingresarán el importe de la cuota dentro de los diez días siguientes al de la recepción de dicha notificación, en cualquier Entidad bancaria o Caja de Ahorros, a nombre del Instituto de la Juventud, en la cuenta corriente 12463 del Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006 Madrid, debiendo remitir el justificante del ingreso a dicho Organismo. En caso contrario, la plaza quedará libre y se podrá ofrecer a otro solicitante.

Séptima.-Devolución de cuota.

1. Cuando se renuncie a la plaza adjudicada, que, en todo caso, deberá hacerse por escrito, el Instituto de la Juventud devolverá:

a) Por cualquier causa de renuncia:

El total de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique al menos con veinte días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

El 75 por 100 de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique al menos doce días antes del comienzo de la actividad.

b) Por causa razonablemente imprevisible y ajena a la voluntad del solicitante, que deberá acreditarse documentalente:

El 50 por 100 de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique con menos de doce días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá por día de notificación de la renuncia el de la entrada del correspondiente escrito en el Registro General del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid).

BANCO DE ESPAÑA**9434 Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de abril de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	103,95	107,85
Billete pequeño (2)	102,91	107,85
1 marco alemán	61,80	64,12
1 franco francés	18,39	19,08
1 libra esterlina	170,69	177,09
100 liras italianas	8,41	8,73
100 francos belgas y luxemburgueses	298,62	309,82
1 florin holandés	54,91	56,97
1 corona danesa	16,23	16,84
1 libra irlandesa (3)	165,67	171,88
100 escudos portugueses	67,81	71,71
100 dracmas griegas	61,58	65,12
1 dólar canadiense	89,33	92,68
1 franco suizo	69,98	72,60
100 yens japoneses	65,91	68,38
1 corona sueca	17,04	17,68
1 corona noruega	15,90	16,50
1 marco finlandés	26,11	27,09
100 chelines austriacos	878,11	911,04
1 dólar australiano	80,25	83,26
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,55	10,96
100 francos CFA	36,66	38,09
1 cruceiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,68	1,76
100 pesos mejicanos	3,09	3,21
1 rial árabe saudita	26,84	27,89
1 dinar kuwaití	356,10	369,97

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 23 de abril de 1990.